

OFICIO N°: 800/2021

ANT.: Ley N° 21.306 artículos 1°, 59 y 61.

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas, Primer Trimestre 2021.

SANTIAGO, 12/03/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : JUAN GASTON COLLAO TAPIA
JEFE DE DIVISION(S)
DIVISION DE MUNICIPALIDADES**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de vuestro conocimiento, las leyes N° 20.313 (Art 29 y 30) y N° 20.198, establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente.

2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N° 20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.198, el artículo 3 de la ley N° 20.250 y el artículo 30 de la Ley N° 20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones Escala Municipal de Sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de imponderables para efectos de pensiones y salud.

3. Habida consideración del carácter taxativo de la enumeración del inciso sexto artículo 1° de la Ley N° 21.306, existen ciertos tipos de remuneraciones que no pueden ser subsumidas en los grados, escalas y/o requisitos, señalados en el párrafo detallado precedentemente, por ejemplo, en el caso de los Asistentes de Educación, que se sujetan a las reglas de contratación del Código del Trabajo, por lo que el inciso décimo, del artículo primero de la Ley N° 21.306, establece una regla residual, que consiste en que dichos casos, se aplicará el aumento adicional del 1,9%, a todos aquellos contratados cuya remuneración sea inferior a \$2.000.000.- (dos millones de pesos), calculadas en base a la renta del mes de noviembre de 2020, indicando lo siguiente:

"Respecto de los trabajadores del sector público a quienes se les aplique el inciso primero y no estén afectos a algunos de los sistemas remuneracionales señalados en los incisos tercero a sexto, y cuya remuneración bruta del mes de noviembre de 2020 sea de un monto igual o inferior a \$2.000.000.-, el reajuste señalado en el inciso primero se incrementará en 1,9 puntos porcentuales por una jornada completa. Para efectos del cálculo de la remuneración bruta antes señalado no se considerarán la asignación de zona, las bonificaciones especiales de zonas extremas, las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Por su parte, respecto de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa se les aplicará lo dispuesto en este inciso ajustado de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen."

4. Además de lo anterior, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se debe recurrir a la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N° 50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: *"De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 18.883, toda vez que la mencionada Ley N° 20.198, no contiene una norma especial al efecto"*.

5. Dadas las precisiones precedentes, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura (Región, Provincia y Comuna)	Sectores	Enero	Febrero	Marzo	Total Cuota (\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Func. Municipales y Asist. de la Educación	79.097,3	79.097,3	79.097,3	237.292
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Func. Municipales y Asist. de la Educación	116.489	116.489	116.489	349.467
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N° 20.883 (art 54 Ley N° 21.050)	Func. Municipales	82.100,6	82.100,6	82.100,6	246.302
Provincia de Chiloé (Sector Educación. Dictamen 22.445 de 2016 CGR (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	93.173	93.173	93.173	279.519
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N° 20.717)	Func. Municipales y Asist. de la Educación	43.144	43.144	43.144	129.432

6. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios para su interpretación y aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de requerir un análisis interpretativo de la ley, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en caso de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente ante la Contraloría General de la República.

7. Finalmente, cabe señalar que la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, **a partir del día viernes 12 de marzo de 2021**, en el apartado Captura Bono Zonas Extremas, en la casilla correspondiente por cada sector (municipal y educación) destinada para tal propósito. **Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación y Menores, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación e ingresar la información de manera conjunta.** Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada para este período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación según corresponda, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, **el día 22 de Marzo de 2021**, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl.

Saluda atentamente a usted,

"Por Orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



JUAN GASTON COLLAO TAPIA
Jefe de División(S)
División de Municipalidades

DISTRIBUCIÓN:

- 1. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 2. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
- 3. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
- 4. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 5. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
- 6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
- 7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
- 8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
- 11. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
- 12. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
- 13. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
- 14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
- 15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
- 16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
- 17. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 18. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
- 19. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
- 20. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
- 21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
- 22. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
- 24. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
- 25. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 26. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
- 28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
- 29. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
- 30. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
- 31. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
- 32. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
- 33. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
- 34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
- 35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
- 36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
- 37. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
- 38. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
- 39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
- 41. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
- 42. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
- 43. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
- 45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
- 46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
- 47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
- 48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
- 49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
- 50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
- 51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
- 52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
- 53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
- 54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
- 55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
- 56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
- 57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
- 58. SUBDERE - OFICINA DE PARTES
- 59. ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
- 60. Jefe Gabinete - Gabinete
- 61. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades
- 62. MARCELO ALEJANDR MUÑOZ - Asesor - Unidad Información Municipal
- 63. MARICEL SILVA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
- 64. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
- 65. PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete